

DICTAMEN TÉCNICO – Ampliación del Plazo de Vigencia Contractual

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- A. Nombre de la Convocante:** Municipalidad de Ciudad del Este.
- B. Descripción del llamado:** “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE”
- C. ID N°:** 462.170
- D. Contrato N°:** 33/25
- E. Acto Administrativo:** Resolución 772/2025 I.M.
- F. Monto: MINIMO:** Gs. 125.000.000, **MAXIMO:** Gs. 250.000.000.-
- G. Proveedor:** TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, de Mirna Mercedes Narvaja Ortiz. -
- H. RUC:** 5259393-2
- I. VIGENCIA ACTUAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2025.

EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACION CONTRACTUAL (AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL).

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 18/25 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE” ID N° 462.170 Y DE ACUERDO AL MEMORÁNDUM DE FECHA 16/12/2025 DE LA DIVISIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS EN LA CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 33/25 SUSCRITO CON LA FIRMA TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, DE MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ Y HABIENDO LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA INSTITUCIÓN PARA PRESERVAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN INSTALADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL SE EXPONE CUANTO SIGUE:

- QUE, A TRAVÉS DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS OPORTUNOS SE PUEDEN GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, SEGURO Y CONTINUO.
- QUE, EL SERVICIO ES FUNDAMENTAL PARA ASEGURAR AMBIENTES ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA LA CONSERVACIÓN DE EQUIPOS

TECNOLÓGICOS Y DOCUMENTOS SENSIBLES. LA OPERATIVIDAD CONSTANTE DE ESTOS EQUIPOS CONTRIBUYE DIRECTAMENTE A LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y AL BIENESTAR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDEN A LA INSTITUCIÓN, TODO ELLO RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FUERON REMITIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES, EN BASE A LAS NECESIDADES EXISTENTES, LAS MISMAS QUE SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA UN BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS.

- QUE, REALIZANDO UN MANTENIMIENTO ADECUADO DEL ACONDICIONADOR DE AIRE PERMITE ALARGAR SU VIDA ÚTIL Y EVITAR FUTUROS PROBLEMAS. AL REALIZAR ESTOS PROCEDIMIENTOS, SE DESCUBREN PIEZAS DESGASTADAS U OTROS FACTORES QUE PUEDEN TERMINAR DESENCADENANDO UNA AVERÍA MÁS GRAVE. AL ENCONTRAR ESTOS PROBLEMAS ANTES DE PROVOCAR UNA AVERÍA, SE PUEDEN SOLUCIONAR RÁPIDAMENTE CAMBIANDO LA PIEZA, DE ESTA MANERA SE CONSIGUE EVITAR AVERÍAS MÁS COSTOSAS.
- QUE, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE UN MANTENIMIENTO INCORRECTO DEL ACONDICIONADOR DE AIRE PUEDE HACER QUE ESTE GASTE MAS ENERGÍA ELECTRICA, AUMENTANDO EL CONSUMO DEL PROPIO EQUIPO. POR LO TANTO, SE TENDRA UN EQUIPO QUE NECESITARA MÁS POTENCIA PARA CONSEGUIR LA TEMPERATURA DE CONFORT, CON UN BUEN MANTENIMIENTO SE PUEDE EVITAR ESTE GASTO INNECESARIO EN CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA.
- QUE, UN AMBIENTE AGRADABLE, SIN MALOS OLORES Y SIN BACTERIAS PROPORCIONARÁ MAS CONFORT Y BIENESTAR, SIN PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES Y FUNCIONARIOS.

EXPLICACION CLARA DE LA MANERA EN QUE SE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO NO AMPLIAR EL CONTRATO (AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA CONTRACTUAL)

Las normativas establecen que la modificación de un contrato público es una excepción controlada, no una regla, es decir, debe ser: formal, autorizada, justificada, limitada cuantitativamente, aprobada por la autoridad máxima, y no puede alterar la esencia ni otorgar beneficios indebidos. Esto protege el interés público, evita arbitrariedades y refuerza la responsabilidad administrativa.



MISIÓN

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio a sus habitantes.

VISIÓN

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.

No otorgar la presente modificación contractual (ampliación del plazo de vigencia del contrato) estaría privando directamente a la institución del servicio de mantenimiento y reparación de equipos de acondicionadores de aire, que al final terminará con costos más elevados ya sea reparando los equipos o pagando mucho más por el consumo de energía eléctrica, soportando a veces ruidos molestos, sin mencionar la incomodidad causada a los usuarios cuando estos equipos fallan y las temperaturas de ambientes no son acordes al confort.

Es importante realizar un mantenimiento preventivo. el cuál consiste en una revisión exhaustiva de cada equipo de aire, condensador/evaporador incluyendo limpieza, revisión de los componentes, filtros, etc.

LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

Durante la Intervención Municipal se modificó gran parte de todo lo planificado inicialmente para el ejercicio 2025, que fue paulatinamente subsanada más adelante con la prosecución de los trámites, pero, muchos de los plazos ya no fueron óptimos para la ejecución correcta de los contratos, es decir, la situación en si obedece a razones ya fuera del control de los sectores requirentes que debieron atender de igual manera, razonable y prudentemente las necesidades que tuvieron correspondiente al rubro en cuestión, es decir, los sectores requirentes peticionan la ampliación del plazo de vigencia para una mejor ejecución del contrato optimizando el uso de los servicios solicitados todo considerando que las razones fueron ajenas a su voluntad y a la planificación inicial.

UNA EXPLICACION CLARA DE LOS MOTIVOS POR LAS CUALES NO EXISTIRIA VIOLACION A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 4º DE LA LEY.

Esta ampliación del plazo de vigencia respeta el principio de legalidad, ya que estará respaldada por un acto administrativo formal, debidamente fundamentado en un análisis técnico razonable que acredita la necesidad real de la contratación del servicio solicitado, además, garantizará la transparencia y su publicidad, a través de los documentos y registros en el expediente correspondiente, lo que permitirá su supervisión y control.

Asimismo, la modificación contribuye a la eficiencia en la gestión pública, que busca garantizar la prestación del servicio que impactan directamente en el bienestar de la ciudadanía que acude a las instalaciones de la administración municipal y de los funcionarios que prestan servicios en la misma. Se mantendrá la igualdad al no modificar las condiciones de competencia ni otorgar

beneficios indebidos a ninguna parte, y se ejerce la responsabilidad administrativa mediante la toma de decisiones basadas en evidencia objetiva y en defensa del interés público.

Por tanto, esta medida excepcional, justificada y regulada, no vulnerará los principios rectores de la contratación pública, sino que, por el contrario, los aplicará para preservar el interés general y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

RESOLUCIÓN 230/25 – POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”

Art. 178: Modificaciones Contractuales, Inc. c)

“La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.”

Que, de todo lo expuesto más arriba, en mi carácter de Administrador de Contratos de Bienes y Servicios estoy de acuerdo con la autorización para la modificación contractual (ampliación del plazo de vigencia) del Contrato N° 33/25, ID N° 462.170, y solicito a la División Compras y Suministros para proseguir con los trámites de rigor a fin de la consecución de la misma.

Se emite el presente Dictamen Técnico para respaldar lo que hubiere lugar y corresponda en derecho, salvo mejor parecer que favorezca el interés general o público, en Ciudad del Este, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco siendo las 08:00 horas.



Ing. Víctor Carballo
Administrador de Contratos de B y S
MCDE

MISIÓN

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio a sus habitantes.

VISIÓN

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.